

165

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 28 JUN 2021

Expediente N° 2019-00305.

1. Incorpórese a autos las documentales y manifestaciones adosadas por el mandante (fl.155-163), mediante las cuales informó que está en proceso de materializar los embargos ordenados en auto que libró mandamiento de pago.

2. Se requiere a la parte demandante, para que acredite el registro de los embargos ordenados sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1915538 y 50C-1915399.

3. No se acepta la renuncia al poder conferido al abogado Pável Fernando Salguero Chitiva (fl. 133-135), por cuanto la comunicación de que trata el artículo 76 inciso 4 va dirigida a persona jurídica y su representante legal, téngase en cuenta que la aquí ejecutada Angélica María Gómez confirió el poder en calidad de persona natural.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 054 Fecha

01 JUL 2021

El Secretario(a).



